



CAUSA No. 026-2021-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 026-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de febrero de 2021.- Las 09h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Memorando No. **TCE-JV-2021-2021-0024-M**, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual designa Secretaria Relatora Ad-Hoc a la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, en virtud de que la Secretaria Relatora titular se encuentra haciendo uso de sus vacaciones.
- B)** Acta de Sorteo No. **032-02-02-2021-SG**, por el cual el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el martes **02 de febrero de 2021**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico de la **causa No. 026-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

ANTECEDENTES.-

1. De acuerdo con la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el 2 de febrero de 2021 a las 09h49, se recibió a través del Sistema Informático Quipux un (1) oficio en dos (2) fojas signado con el número DPE-DDP-2021-0027-O, suscrito electrónicamente por el doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, firma que una vez verificada en el sistema “*FirmaEC 2.8.0*”, es válida, y en calidad de anexos dos (2) fojas.
2. De acuerdo con el **Acta de Sorteo No. No. 032-02-02-2021-SG**, del **2 de febrero de 2021 a las 14h30**, así como de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **026-2021-TCE**, le



CAUSA No. 026-2021-TCE

correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 2 de febrero de 2021, a las 17h30, en un (1) cuerpo, compuesto por nueve (9) fojas.

Con estos antecedentes, observando lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el término **de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, **aclare y complete** su pretensión, a tal efecto:

- A) Cumplan de forma íntegra con los requisitos previstos en los artículos 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

“Art. 245.2.-El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos:

- 1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;*
- 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;*
- 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;*
- 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;*
- 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales,*



CAUSA No. 026-2021-TCE

informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;*
7. *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;*
8. *Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones;*
9. *El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.”*

Se advierte **al recurrente** que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el término concedido deberá completar y aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta que, la tramitación de la presente causa, por corresponder a aquellas del periodo contencioso Electoral, se tramitará todos los días.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1 Al denunciante Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, a los correos electrónicos: marianela.maldonado@dpe.gob.ec / ximena.cabrera@dpe.gob.ec / belen.diaz@dpe.gob.ec .

CUARTO.- Actúe la doctora María de los Ángeles Bones Reasco en su calidad de Secretaria Relatora Ad-Hoc, en virtud de que la titular del cargo, se encuentra haciendo uso de sus vacaciones.

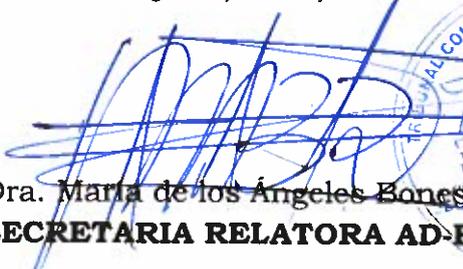


CAUSA No. 026-2021-TCE

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.-**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 05 de febrero de 2021.



Dra. María de los Ángeles Bonnes Reasco
SECRETARIA RELATORA AD-HOC